

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Medio de Control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
<b>Demandante</b>	ASTRID ELENA MEJIA COBALEDA
<b>Demandados</b>	E.S.E METROSALUD
<b>Radicado</b>	05001 33 33 004 <b>2019 00029 00</b>
<b>Asunto</b>	RESUELVE SOLICITUD- NIEGA RECURSO POR EXTEMPORANEO

En el proceso de la referencia se profirió sentencia el 31 de marzo de 2020, notificándola en debida forma a las partes el 4 de junio de 2020, comenzando a correr los términos el 01 de julio de 2020, con ocasión de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>.

Los términos estuvieron activos entre el 1 de julio y el 12 de julio de 2020, tiempo en el que transcurrieron 8 días hábiles (1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de julio de 2020); luego de lo cual se suspendieron nuevamente entre el 12 y el 26 de julio de 2020<sup>2</sup>; al día siguiente, la actividad judicial se reanudó y se contabilizaron los dos días restantes para el vencimiento del término procesal oportuno para presentar el recurso, esto es, los días 27 y 28 del mismo mes y año. Veamos:

FECHAS	TERMINOS	ACUERDOS	TOTAL DE DIAS
1 AL 12 DE JULIO DE 2020	ACTIVOS	ACUERDO N° PCSJA20-11567 DEL 5 DE JUNIO DE 2020	8 días
13 AL 26 DE JULIO DE 2020	SUSPENDIDOS	ACUERDO N° CSANTA20-80 DEL 12 DE JULIO DE 2020	-
27 DE JULIO AL 30 DE JULIO <b>(27 Y 28 DE JULIO)</b>	ACTIVOS		2 días
			<b>10</b>

Mediante auto del 20 de octubre de 2020, fueron liquidadas las costas atendiendo que no se tenía registro de presentación alguna de recurso de apelación.

<sup>1</sup> Acuerdos 11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11557.

<sup>2</sup> Acuerdo N° CSANTA20-80 del 12 de julio de 2020

La apoderada de la parte demandante mediante memoriales aportados el 11 y 12 de noviembre del año en curso solicitó se aclare el trámite dado al proceso, toda vez que en el asunto de la referencia se encuentra pendiente de resolver el recurso de apelación presentado de su parte contra la sentencia.

Una vez verificado el sistema y el memorial aportado por la interesada, se constató que, efectivamente presentó recurso de apelación contra la sentencia el 5 de agosto de 2020, empero al correo de [jadmin04mdl@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin04mdl@notificacionesrj.gov.co), aun cuando es de público conocimiento<sup>3</sup> que en ese momento el correo habilitado para la presentación de memoriales era [adm04med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm04med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De otra parte, tal y como se citó de manera previa los términos para presentar el recurso de apelación vencieron el 28 de julio de 2020, por lo que, para el 5 de agosto del presente año, ya se considera que fue interpuesto por fuera del tiempo legalmente establecido.

Así las cosas, no le asiste razón a la apoderada de parte demandante, y en consecuencia no hay lugar a conceder el recurso de apelación presentado contra la sentencia por haberse presentado de forma extemporánea

### **NOTIFÍQUESE**



**EVANNY MARTINEZ CORREA**  
**JUEZ**

SAP

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

#### **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 30/11/2020 fijado a las 8 a.m

**SARA ALZATE PINEDA**

Secretaria

<sup>3</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-de-medellin/310>

**Firmado Por:**

**EVANNY MARTINEZ CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ee22385eded85f310df0dc581811c7aea45cad127f7749d7630fa4261505528**

Documento generado en 25/11/2020 09:30:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**